

La Plata, 12 de Mayo de 2010

Documento de Trabajo N°4

“Derecho a la identidad de la niñez”

A los Inspectores Jefes Regionales
A los Inspectores Jefes Distritales
A los Inspectores areales que supervisan la Modalidad
A los Directivos y docentes de CEC
A los miembros de los EOE y EID

En el marco de la Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 13298), nos acercamos con este documento de trabajo para difundir el **Programa Provincial Derecho a la Identidad de la Niñez**. Nos proponemos que la identidad, fundante de la estructuración subjetiva y favorecedora del ejercicio pleno de los demás derechos, deje de ser un “imposible” para algunos de los chicos de nuestra Provincia. Al vulnerarse este Derecho, se priva de la posibilidad de conocer la verdad sobre el origen, de sostener o reconstruir vínculos familiares y de acceder a beneficios que sólo se otorgan cuando se sabe quién es quién.

Se hace necesario que nuestro personal todo: Inspectores, Directores de CEC, E.O.E., E.I.D. y docentes de CEC, conozcan la normativa vigente respecto a este derecho, para que colaboren responsablemente en que el mismo no siga siendo vulnerado.

Esta DIRECCIÓN DE MODALIDAD en concordancia con lo expresado por nuestro Director General reafirma **“NO HAY NADA QUE IMPIDA ANOTAR A LOS CHICOS EN LA ESCUELA; SI EL CHICO NO TIENE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, QUE LA FAMILIA LO ANOTE IGUAL, PORQUE EN LA ESCUELA LE VAN A DECIR COMO CONSEGUIRLO, LO VAN A INSCRIBIR Y DESPUÉS SE HARÁ EL TRÁMITE DOCUMENTARIO.”**

La temática que aborda el presente ha contado con la valiosa colaboración de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y la CONSULTORIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA, en lo referente a la implementación del **“PROGRAMA PROVINCIAL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ”**; que fuera aprobado por Resolución Ministerial 706/09 e implementado mediante Circulares Internas de la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas N° 1466/09 y 1474/09.

Este Documento es producto de la síntesis de la normativa vigente que posee al respecto la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, como así también de la metodología que esboza y aplica en sus distintas jurisdicciones y bocas de atención distribuidas en toda la Provincia de Buenos Aires..

No es este un documento acabado, simplemente brindamos sugerencias de aplicación, que posibiliten que cada caso particular sea abordado por las autoridades correspondientes.

ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS PARA EL PERSONAL QUE SUPERVISA LA DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL:

Dado que el programa de documentación se extiende por dos años, es factible la planificación de acciones territoriales:

- Se recomienda que el Inspector de Enseñanza que supervisa la Modalidad difunda entre sus pares del Distrito las características y alcances del mismo para que todos los servicios educativos tengan la información y promuevan la obtención del Documento Nacional de Identidad en todos los alumnos.
- Es conveniente diseñar las acciones específicas en el Proyecto Supervisivo Distrital para su seguimiento y evaluación.
- Se sugiere que el Inspector de Psicología se contacte con el Jefe del Registro Civil del Distrito para acordar los aspectos operativos de dicho organismo necesarios para el cumplimiento del Programa.
- Los EOE y los EID colaborarán con la sensibilización de los padres, los docentes y la comunidad.
- Los EOE colaborarán en el relevamiento institucional de los alumnos indocumentados y con las familias orientando sobre los trámites a realizar.

“PROGRAMA DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ”

- **OBJETIVOS**

1.- Lograr la INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS de todos los niños / niñas de hasta doce (12) años de edad inclusive que no lo hubieran realizado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

2.- Recepcionar los casos de los inscriptos que superen los límites de edad para el PROGRAMA DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ, a fin de que logren su inscripción a través de la instancia judicial.

3.- Recepcionar los casos de los inscriptos QUE NO POSEAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS a fin de que logren su inscripción a través de la instancia judicial.

- **LUGAR DE NACIMIENTO DEL NIÑO/NIÑA**

1.- Se inscribirán los nacimientos ocurridos en el territorio de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

2.- Si el nacimiento ocurriera fuera de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, pero sus padres poseen domicilio en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se podrá inscribir al niño/niña, con la documentación correspondiente.

- **LIMITACIONES EN LA EDAD DEL NIÑO/NIÑA**

1.- Podrán inscribirse aquellos niños que no hayan sido inscriptos dentro de los plazos legales vigentes (era de cuarenta –40- días; luego de la vigencia de la Ley es de sesenta–60- días) y hasta los DOCE (12) AÑOS inclusive.

2.- Debe interpretarse el límite de edad hasta las veinticuatro (24) horas del día anterior a que el niño/niña cumpla los TRECE (13) AÑOS.

- **AMBITO PARA INSCRIBIR**

1.- En el **REGISTRO CIVIL** correspondiente al DOMICILIO DE LOS PADRES.

2.- En el **REGISTRO CIVIL** correspondiente al LUGAR DE NACIMIENTO DEL NIÑO/NIÑA

- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

A.- Cuando nació en Hospital o Clínica:

1.- Constancia de nacimiento.-

2.- Documentación de la madre. (a)

3.- Documentación del padre. (b)

(a), (b):- Si algunos de los padres no poseen documentación, deben presentar dos (2) testigos con su respectiva documentación, que conozcan a la madre (o en su caso al padre), debiendo ser mayores de veintiún (21) años.

- Si los padres son extranjeros, deben presentar documentación de su país de origen o pasaporte.

B.- Cuando NO nació en Hospital o Clínica:

-Se considera parto domiciliario-

- 1.- Documentación de la madre.
- 2.- Documentación del padre.
- 3.- Certificado del médico de Hospital Público, donde se indique el nombre, la edad presunta y el sexo del niño/niña.
- 4.- Dos (2) testigos mayores de veintiún (21) años, con documentación vigente que hayan visto embarazada a la madre y posteriormente hayan visto al bebé.

- **ACCIONES A IMPLEMENTAR ANTE FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

A.- INSCRIPCIÓN CONDICIONAL.-: En los casos en que analizada la documentación no se encuentren cumplidos todos los requisitos o la edad de la persona que quiera inscribirse, o exceda la establecida por el Programa Derecho a la Identidad de la Niñez, por medio del REGISTRO CIVIL y/o DELEGACIONES se tomará el trámite en **FORMA CONDICIONAL**, debiendo luego, remitirse los antecedentes para consulta a la sede del Programa.

B.- MADRE INDOCUMENTADA O NO INSCRIPTA.-: Esta situación no afecta para inscribir al niño/niña; aunque se deberán tomar todos los recaudos legales del caso para posibilitar la filiación materna.

No obstante ello, en todos los casos, **el niño/niña podrá ser inscripto.**

- **CONSTANCIA DE PARTO.**

Advertencia: Existen certificados impresos de **constancia de parto**, extendido por el Registro Provincial de las Personas, en los cuales deben constar:

1.- ANVERSO:

- a.- Deberá contener nombre y apellido de la madre, N° de documento; fecha y hora de parto; lugar donde ocurrió el nacimiento y el sexo del nacido.
- b.- Todos los datos referidos deben estar cumplimentados por el médico u obstetra del Hospital interviniente, con firma y sello del mismo profesional; y debe poseer el sello del Hospital.
- c.- La delegación respectiva del Registro Civil de la jurisdicción deberá certificar la firma del profesional que asistió en el parto.

2.-REVERSO:

- a.- Los datos requeridos en el reverso de la constatación de parto para inscripción de nacimiento del niño/niña deben ser llenados por los denunciante.
- b.- Se deberán tomar por la Delegación del Registro Civil las impresiones dígito-pulgares de la madre del niño/niña.
- c.- Las constataciones de parto posterior a diciembre del año 2006 deberán contener **las obleas de seguridad**, según correspondan al tipo de trámite.

- **ACTUALIZACIÓN DE OCHO (8) AÑOS.**

Aprobada la inscripción, si el niño/niña a inscribir posee más de cinco (5) años, se realizará junto con la entrega del DNI 0 años, la actualización correspondiente **en forma gratuita.**

ALGUNAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

Ante cualquier duda acercarse a la Oficina del Registro Civil de las Personas de su barrio o comunicarse telefónicamente a:

- Para solicitar asesoramiento por requisitos y seguimiento de trámites:
0800-999-6304

- Para consultas técnicas únicamente:
0221-482-3118

- Para coordinar acciones y/o consultas de nuestros agentes:
0221-429-5274 Int. 85223 Área Legal de la DIRECCIÓN PSICOLOGÍA COMUNITARIA y PEDAGOGÍA SOCIAL.

- Asesoramiento voluntario libre, personal, inmediato, espontáneo y gratuito:
0221-513-2235; 0221- 513-2216; 0221-513-2222 Consultoría del Niño, Niña y Adolescente- Colegio de Abogados La Plata.

Para concluir, esperamos que este Documento sea **difundido** a NIVEL DISTRITAL y trabajado por el EQUIPO DE SUPERVISORES para que la **corresponsabilidad** nos lleve al trabajo conjunto en la resolución de cada situación en la que un niño/niña tenga vulnerado el **derecho a la identidad.**

Prof. María Claudia Prestifilippo
Asesora Docente

Dr. Adolfo A. Meriles
Asesor Docente

Prof. Alicia Elsa Musach

Prof. María Claudia Bello

Subdirectora

Directora